



PÁG. 2

Novedades AEAT

PÁG. 3



Sentencia de interés

PÁG. 4



Leído en prensa

PÁG. 5

Boletines Oficiales consultados:



alavane⁺ Home > Boletines más recientes
BOTH

Andorra

GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal

gen cat Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. EUR-Lex -

Galicia

Gipuzkoako Foru Aldundia

Govern de les Illes Balears

BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es



**Gobierno
de Canarias**

2015/001 - viernes, 2 de enero de 2015

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2015.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con efectos para el año 2015.



Novedades AEAT

Aduanas. Consulta del IVA importación con diferimiento de pago

El artículo 167.dos de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha sido modificado por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, incluyendo bajo ciertas condiciones, la posibilidad de ingresar las cuotas del IVA de importación en la declaración-liquidación correspondiente al período en que reciban el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

La Administración, en su deber de asistir a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, ha creado un nuevo trámite en Sede electrónica, dentro del procedimiento de importación, que estará disponible a partir del 10 de enero. **Este trámite, denominado “Consulta del IVA importación con diferimiento de pago”, permite consultar las cuotas de IVA diferido correspondientes a cada periodo, así como el estado en que estas deudas se hallan.**

[Ver nota](#)



Sentencia de interés

Responsabilidad de la sociedad de gananciales por las deudas fiscales de la sociedad de la que es administrador uno de los cónyuges.

[Sentencia del TSJ de Galicia de 2 de julio de 2014, Recurso 15510/2013.](#)

Matrimonio que contrajo nupcias en el régimen de sociedad de gananciales hasta enero de 2009 que sustituyen el régimen de sociedad de gananciales por el de separación de bienes en el que se adjudica a la esposa el único inmueble que pertenecía a la sociedad de gananciales.

El marido ostentó la condición de presidente de una cooperativa desde el 1 de abril de 2008.

Las diligencias de embargo objeto de impugnación derivan de las providencias de apremio seguidas por débitos derivados del IRPF-Retención Trabajo personal e IVA Régimen General correspondientes al ejercicio 2008 y 3T 2008 respectivamente, tratándose por tanto de deudas contraídas con anterioridad a la inscripción de la separación de bienes en el Registro Civil. Este dato es el que se debe tener en cuenta a la hora de declarar su carácter ganancial. Si las deudas se generaron en este periodo temporal no importa la fecha en la que tuvo lugar la declaración de responsabilidad del esposo, esto es, la fecha de derivación de las deudas, ni la fecha en que la Cooperativa cesó de forma efectiva su actividad, ni tampoco aquella en la que se practicaron posteriores liquidaciones de deuda ni la de declaración de fallido de la empresa.”

Para el Tribunal **“no es necesario que la Administración se dirija en primer lugar frente a bienes privativos del esposo,** pues tratándose de deudas generadas estando vigente la sociedad de gananciales, la Administración puede pretender hacerlas efectivas con cargo a los bienes gananciales, sin necesidad de dirigirse en primer lugar contra los bienes privativos del cónyuge deudor.

La Administración tiene un crédito que puede hacer efectivo con cargo a la sociedad de gananciales, y por tanto puede hacerlo efectivo indistintamente con cargo a los bienes gananciales que se hubiesen adjudicado a cada uno de los esposos.”



Leído en prensa

CincoDías

Batalla entre inspectores y subinspectores de Hacienda

La relación entre las dos principales asociaciones de funcionarios de la Agencia Tributaria nunca ha sido del todo buena y va camino de empeorar. La Organización de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) emitió este viernes un comunicado en el que tacha de “barbaridad” las propuestas del Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha), que representan a los subinspectores.

Gestha, que ha creado un grupo de trabajo con Podemos, **apuesta por elevar en 26.718 el número de funcionarios de la Agencia Tributaria, que según la última memoria cuenta hoy con 26.231 empleados.** Así, su propuesta implicaría duplicar el tamaño del fisco. Además, **el sindicato de subinspectores históricamente ha defendido que se permita a su colectivo realizar tareas que hoy están circunscritas a los inspectores de Hacienda.** Este es el punto que genera mayor fricción entre ambas asociaciones. “Con la propuesta del sindicato de funcionarios de la Agencia Tributaria habría alrededor de 30.000 inspectores y 7.000 técnicos, por lo que en términos militares, tendríamos un ejército en el que la mayor parte de sus efectivos son generales, sin apenas soldados”, señala la Organización de Inspectores.

Y defiende que detrás de las propuestas de Gestha –que no citan directamente en su comunicado– está “la obsesión que tiene este sindicato por conseguir mejoras económicas en su colectivo intentando que todos los técnicos se conviertan en inspectores de Hacienda sin superar la correspondiente oposición”. **También denuncian que los técnicos de Hacienda se hacen “pasar en los medios de comunicación por inspectores, propiciando continuamente confusiones y malentendidos entre la opinión pública”**

El sindicato de técnicos de Hacienda ha emitido posteriormente un comunicado en el que ha insistido en que “España necesita 26.718 funcionarios para reducir a la mitad del fraude fiscal”. Sin hacer mención expresa acerca de si los empleados públicos deberían tener o no la condición de inspectores de Hacienda, Gestha defiende la necesidad de abordar una “reestructuración profunda de la Agencia Tributaria” y tilda de “casta retributiva a los

05 de enero de 2015

funcionarios que se alternan para ocupar los puestos directivos en la Administración Pública”. Gestha reconoció que su propuesta de duplicar el número de funcionarios del fisco es a largo plazo. Este colectivo cifra el fraude fiscal en España en 253.000 millones, el 24,6% del PIB. Y denuncia que el 80% de la labor de la Agencia Tributaria se destina a investigar a los pequeños contribuyentes y solo el restante 20% a grandes empresas y fortunas.

Los inspectores rechazan estos porcentajes, aunque también reclaman más medios humanos y materiales. Y piden que sea la Agencia Tributaria quien elabore informes sobre el volumen del fraude fiscal en España.

elEconomista.es

La reforma fiscal, una asignatura pendiente para los profesionales

Solo un 10% de los profesionales vinculados a la reforma fiscal afirma tener un conocimiento amplio de las novedades introducidas en la nueva norma, pese a que el 78% asegura que está interesado en la reforma.

Por el contrario, un 41% mantiene conocer únicamente los impuestos a los que afecta y del total de encuestados, el 47% la ve como una simple reforma más.